

“Modificación de la Ley N°20.370: Implementación de la Lengua de Señas en el currículum escolar”

La lengua de señas es una forma de comunicación no verbal y no escrita que se utiliza por las personas con discapacidad auditiva para comunicarse entre ellas y con personas oyentes. Cifras entregadas por el Senadis (2021) informa “en Chile existen 712.005 personas con discapacidad que tienen algún grado de pérdida de audición, y de ellas se estima que 179.268 personas tendrían sordera total”, otro estudio realizado por Scielo (2019) indica que una tercera parte de las personas mayores de 65 años padecen pérdida de audición incapacitante.

En Chile el Decreto N°2 de 2005 [con fuerza de ley] Establece la ley general de educación.02 de Julio 2010 regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, allí se establece que, la educación básica y media, tiene como objetivo tener un sistema de educación que se enfoca en entregar calidad y equidad de oportunidades a los estudiantes del país. Según el artículo 3 de la ley señalada, en el inciso C y D. señala:

c) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

d) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con **especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.**

Teniendo en cuenta lo anterior, los estudiantes que hacen uso de este sistema comunicativo se han visto excluidos de poder acceder a dichos derechos y deberes que establece la Ley N° 20.370. Es por ello que, a través de esta propuesta, buscamos exponer la ineficiencia de la normativa existente en el ámbito educativo, respecto a cómo integrar a los estudiantes con discapacidad auditiva, y la carencia para garantizar la calidad y equidad en el sistema educativo para dichas personas. Los estudiantes que poseen esta condición pasan aproximadamente 31,5 horas semanales en un establecimiento educacional (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016, p.2), siendo éste el principal organismo que potencia las relaciones socio-afectivas, no sólo a nivel comunicativo, sino también a nivel de participación dentro de una comunidad, en este caso, de carácter educativo. Lo anterior se ve vulnerado gracias a la nula comunicación y

compresión con su entorno lo que pone en riesgo su desarrollo lingüístico, cognitivo y psicosocial. Es por este motivo que, se ve vulnerado un derecho fundamental de cualquier ser humano, la **educación**, principalmente del “**27,3% de chilenos**”, que conforma a la comunidad con discapacidad auditiva” (Ministerio de desarrollo social y familia, 2021, p.4)

Según la Ley N° 20.370, artículo 2, (2009) la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tienen como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. Capacitando a las personas para conducir su vida de forma plena, para convivir y participar en forma tolerante, responsable y activa en la comunidad. Lo anteriormente mencionado no se está cumpliendo, pues un informe realizado por FONADIS (2004) informa que existen 7.489 niños sordos entre 6 y 14 años en el país, de los cuales 5.079 se desconoce su situación escolar, menos de la mitad de la población con discapacidad auditiva ha completado la educación primaria. Un claro ejemplo de que las personas con discapacidad auditiva siguen quedando atrás en su proceso de desarrollo personal, causado por el limitado acceso a la información de su entorno, por ende, este suceso es un claro ejemplo de vulneración de la participación ciudadana activa de la comunidad con discapacidad auditiva.

Desde el punto de vista del testimonio entregado por Julie Christie, miembro de la agrupación de Sordos de Punta Arenas (2023) indica como ellos se sienten constantemente excluidos, pues a lo largo de su día, se presentan circunstancias como el recurrir a lugares públicos, donde el método utilizado por el emisor para brindar información por vía oral, no es el adecuado para su discapacidad auditiva. Ante este relato, observamos claramente una discriminación en el trato a las personas con discapacidad auditiva, ya que no se genera una inclusión social por parte de la comunidad donde ellos se desarrollan y el Estado no estaría velando por establecer el bien común de todos los ciudadanos.

La Ley N° 20.370 indica específicamente en el artículo 3, inciso C, *el sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial*. Las oportunidades de los estudiantes con discapacidad auditiva se ven limitadas debido a la baja tasa de intérpretes en el país, según una

Comentado [A1]: Exponer consecuencias de cómo esto influye en su proceso de desarrollo personal y participación activa en una comunidad determinada, puesto que el concepto de democracia abarca el reconocimiento de cada uno de los individuos que conforman el territorio nacional

entrevista a Andrea González (2023) por parte del Hogar de Cristo, se estima que en Chile existen unos 400 intérpretes de lengua de señas habilitados.

Los intérpretes de señas, son claves para la comunicación de las personas con discapacidad auditiva, ya que como recalca Mineduc: “Los Intérpretes de Lengua de Señas Chilena son quienes hacen posible el acceso a la información y a la comunicación cuando el estudiante sordo es usuario de dicha lengua.” (Mineduc, 2021, p.40).

Una encuesta realizada hacia los docentes por estudiantes de la Universidad de Atacama (Chávez y Contreras 2020, p. 54-56), expone la realidad que han vivido los encuestados, como el hecho de no tener noción sobre LSCh, el 94% de los encuestados dijo no manejar la LSCh, aunque la disposición para aprenderla existe, puesto que el 100% de los docentes manifestaron que les gustaría capacitarse para utilizarla. Retomando lo anterior, los educadores manifiestan que sería un desafío trabajar con niños con discapacidad auditiva, no obstante, el 31% reconocen haber tenido estudiantes con discapacidad auditiva, lo que deja a la vista la falta de compromiso por parte del sistema educativo al no entregar el material suficiente para que estos niños aprendan e interactúen de manera adecuada. Producto de esto, docentes sugirieron que se pudieran emplear capacitaciones, talleres y mentorías, destacando la importancia de la LSCh.

Ahora bien, tal es el grado de importancia de la LSCh en las políticas públicas y servicios en Chile que radican en la necesidad de garantizar el acceso a la información y a los servicios a toda la población, incluyendo a las personas con discapacidad auditiva. Esto implica, que se debe contar con intérpretes de lenguas de señas y que las políticas públicas deben considerar las necesidades de las personas con discapacidad auditiva y promover su inclusión en la sociedad. Además, en términos de acceso, se mejoran considerablemente sus posibilidades en educación, empleo y participación plena en la sociedad.

PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley debe iniciarse por moción.

- I- Incorporar las siguientes modificaciones a la LEY N° 20.370 sobre el sistema educativo en Chile:

Modifíquese el artículo 28 de la siguiente forma:

Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvulario fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

Se agrega el siguiente inciso al artículo señalado:

n) Implementación de la lengua de señas en el currículum escolar de carácter obligatorio, para asegurar la inclusión y desarrollo social de las personas con discapacidad auditiva y eliminar cualquier tipo de exclusión y discriminación.

Modifíquese el artículo 29 de la siguiente forma:

La educación básica tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

2) En el ámbito del conocimiento y la cultura:

Se agrega el siguiente inciso al artículo señalado

k) Conocer y comunicar con eficacia la lengua de señas, lo que implica comunicarse de manera inclusiva entre estudiantes que tengan discapacidad auditiva. Es deber del Estado que los establecimientos educacionales municipales, particulares y particulares subvencionados implementen la lengua de señas como un taller obligatorio en enseñanza básica

Diversas comunidades se verían favorecidas con esta propuesta, no sólo en la cual nos estamos enfocando, sino también otras comunidades que se ven vulneradas, como los niños autistas, los cuales se ven en aumento con el pasar de los años, actualmente la cifra es de 1 cada 51 niños. Muchos de estos niños nunca desarrollan la capacidad de comunicarse efectivamente con palabras, por lo que facilitaría su aprendizaje del lenguaje, promovería el contacto visual, que es fundamental para esa condición, además de reducir autolesiones y frustración.

Asimismo, diversos profesionales afirman que el tener contacto desde una edad temprana con dos lenguas ofrece un óptimo desarrollo cognitivo, lingüístico y social, pues favorece la expresión y comprensión de la comunicación.

“Creemos que la LSCh es el medio por el cual niños Sordos y niñas Sordas deben ser educados(as). Lengua que funcione como vehículo de aprendizaje, de interacción y de

construcción de conocimientos. Pero, sin olvidar la importancia de formar personas bilingües, que sean competentes en dos lenguas, la LSCh y la lengua escrita/Oral del lugar en el cual se desarrolla. Esto es porque la primera lengua permite el desarrollo cognitivo, lingüístico y social que favorece el aprendizaje de una segunda lengua” (Herrera, 2022 p. 177)

La comunidad con discapacidad auditiva sería incluida al poder comunicarse normalmente con cualquier persona sin el temor de no poder ser comprendida, la sociedad avanzará con ellos a la par, y tendrán los mismos derechos que les han sido arrebatados toda su vida por el simple hecho de tener una condición que los hace distintos mas no menos importantes.

Bibliografía

Andrea González (2023) P.11 “Lengua de señas en la inclusión de personas sordas es clave” <https://www.hogardecristo.cl/entrevistas/importancia-de-la-lengua-de-senas-en-la-inclusion-de-personas-sordas/#:~:text=Si%20bien%20el%20Estado%20reconoce,400%20int%C3%A9rpretes%20en%20el%20pa%C3%ADs.>

Biblioteca del congreso nacional de Chile, 2016, p.2 “Horas semanales destinadas a la instrucción en aula, y a la resolución de tareas en el hogar en el Sistema Educativo Formal. Chile en comparación con países OCDE.” https://www.revistadeeducacion.cl/wp-content/uploads/2016/08/Tareas_BCN.pdf

Chávez y Contreras 2020, p. 54-56 “Inclusión: lengua de señas, bajo la mirada del docente”<https://repositorioacademico.uda.cl/bitstream/handle/20.500.12740/16349/bib%2029306.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto N°2 de 2005 [con fuerza de ley] Establece la ley general de educación.02 de Julio 2010 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974>

Díaz et al., 2016, p. 732 citado en Chávez y Contreras 2020, p.14 “Inclusión: lengua de señas, bajo la mirada del docente”<https://repositorioacademico.uda.cl/bitstream/handle/20.500.12740/16349/bib%2029306.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

FONADIS (2004) “variables intervinientes en el potencial de los niños/as sordos para adquirir la lecto-escritura. Un estudio en la zona sur austral de Chile” <https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2017/07/F811312-Informe-Final-Mu%C3%B1oz-UACH.pdf>

Herrera, V. (2022). Educación y Lengua de Señas Chilena, desde la experiencia Sorda a la interculturalidad y el bilingüismo. (PDF) Educación y Lengua de Señas Chilena: desde la experiencia Sorda a la interculturalidad y el bilingüismo. (researchgate.net)

Martínez et al. 2008, citado en Chávez y Contreras 2020, p.15-17 “Inclusión: lengua de señas, bajo la mirada del docente”
<https://repositorioacademico.uda.cl/bitstream/handle/20.500.12740/16349/bib%2029306.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de desarrollo social y familia, 2021, p.4 “Senadis destaca ley que reconoce a la lengua de señas como lengua oficial de las personas sordas”
https://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/8472/senadis-destaca-ley-que-reconoce-a-la-lengua-de-senas-como-lengua-oficial-de-las-personas-sordas

Ministerio de desarrollo social y familia, 2021, p.4 “Ministerio de desarrollo social y familia destaca ley que reconoce a la lengua de señas como lengua oficial de las personas sordas”
<https://www.senadis.gob.cl/region/coquimbo/d/portadas/8431/ministerio-de-desarrollo-social-y-familia-destaca-ley-que-reconoce-a-la-lengua-de-senas-como-lengua-oficial-de-las-personas-sordas#:~:text=En%20Chile%2C%20seg%C3%BAAn%20el%20Segundo,179.268%20personas%20tendr%C3%ADan%20sordera%20total>

Ministerio de Educación, 2021, p.40, p.45 “Orientaciones técnicas para establecimientos educacionales con estudiantes sordos”.
<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2021/05/OrientacionesEstablecimientosEstudiantesSordos-11.05.pdf>

Scielo (2019) “Los problemas auditivos aumentan el riesgo de deterioro cognitivo en adultos mayores chilenos”
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48162019000100009

“lengua de signos: origen, evolución y cuantas existen”.
https://www.elplural.com/sociedad/lengua-signos-origen-evolucion-cuantas-existen_275171102

Delibera **D**



**Colegio Seminario
Conciliar de Ancud**

Francisco Pulgar Castillo, Diputado, otorga Patrocinio o Adhesión, según corresponda, a la Iniciativa Juvenil de "Modificación de la Ley N°20.370: Implementación de la Lengua de Señas en el currículum escolar" presentada por los estudiantes del Colegio Seminario Conciliar de Ancud, Región de Los Lagos, en el marco de la versión XII del Torneo Delibera organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Julio, 2023